



D.J. (1801)

SANTIAGO, 29 DICIEMBRE 2025

**RESOLUCIÓN N° 05403 EXENTA**

**VISTOS:** lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 96 de 2025; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Educación Continua en correo electrónico de fecha 22 de diciembre de 2025; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 22 de diciembre de 2025 se celebró el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

2. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

**RESUELVO:**

  
**Apruébense** el Convenio de Transferencia de Recursos entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 22 de diciembre de 2025, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE**

**Y**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**

En Santiago de Chile, a 22 de Diciembre de 2025, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N° 61.979.930-5**, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don **MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, región Metropolitana, en adelante indistintamente “la Subsecretaría”, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, RUT N° 70.729.100-1**, representada por su Rectora, doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Dieciocho 161, comuna de Santiago y región Metropolitana de Santiago, en adelante e indistintamente, “la Universidad” o “El Organismo Ejecutor”, vienen en suscribir el presente convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE es el órgano encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la

política ambiental y su regulación normativa.

2. La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, es una persona jurídica de derecho público cuya misión **es generar, desarrollar y transmitir conocimiento de nivel superior con vocación de excelencia, contribuyendo a la sociedad a través de la investigación, la innovación, la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo, además de su vinculación bidireccional con actores y necesidades de su medio. La Universidad, dentro de sus atribuciones legales, podrá celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bienes, con el propósito de promover sus fines y objetivos.**
3. Mediante el Decreto N° 27, de fecha 26 de marzo de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de desempeño suscrito el 27 de enero de 2025, entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Subsecretaría del Medio Ambiente, para la ejecución del “PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE”. Dicho decreto fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 17 de abril de 2025. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 2568, de fecha 25 de abril de 2025, la Subsecretaría del Medio Ambiente, aprobó el convenio de transferencia de recursos del mencionado programa.
4. Mediante el **Decreto N°73, de fecha 15 de octubre de 2025**, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, aprobó la modificación del convenio en cuestión, en efecto modificando el anexo N°1, sección III, número 2 “Instrumentos/iniciativas, apartado 3.2 “Bienes Públicos para al gestión de riesgos y para fortalecer el seguimiento técnico para la crisis climática y ecológica”, título “Descripción”; “Actividades”; “Productos esperados”; anexo N°1, sección III, número 3 “Presupuestos y actividades”, anexo N°1, sección III, número 4 “Indicadores de desempeño”, que fuere tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 6 de noviembre de 2025. Posteriormente, mediante la **Resolución Exenta N°08105/2025, de fecha 17 de noviembre de 2025**, la Subsecretaría del Medio Ambiente, aprobó la modificación del convenio de transferencia de recursos del mencionado programa.
5. El objeto del convenio citado en los antecedentes tres y cuatro, es regular la transferencia de recursos a la Subsecretaría del Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Presupuesto de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño correspondiente al año 2025, provenientes del Programa Presupuestario Desarrollo Productivo Sostenible, los que serán ejecutados conforme a los objetivos y lineamiento contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité DPS.
6. Por su parte, en junio del año 2022, se promulgó la Ley N° 21.455, que establece la Ley Marco de Cambio Climático que tiene por objeto hacer frente a los desafíos que presenta el cambio climático, transitar hacia un desarrollo bajo en emisiones de gases de efecto invernadero y otros forzantes climáticos, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero al año 2050, adaptarse al cambio climático, reduciendo la vulnerabilidad y aumentando la resiliencia a los efectos adversos del cambio climático, y dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por el Estado de Chile en la materia.
7. Asimismo, la Ley Marco de Cambio Climático define los instrumentos de gestión del cambio climático, entre ellos la Estrategia Climática de Largo Plazo y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional, a su vez define a los medios de implementación como toda “acción, medida o proceso del ámbito institucional o normativo para el desarrollo y transferencia de tecnología, creación y fortalecimiento de capacidades y financiamiento, entre otros, que se requieran para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.
8. En el artículo 6 de la misma ley, se establecen los contenidos de la Estrategia Climática de Largo Plazo, y en particular, de los referidos medios de implementación. integrando: 1) Desarrollo y Transferencia de Tecnología; 2) Desarrollo y Fortalecimiento de Capacidades; y 3) lineamientos financieros. En esta línea, respecto al desarrollo y fortalecimiento de capacidades la Estrategia Climática de Largo Plazo deberá establecer objetivos, metas e indicadores para el fomento e intensificación del traspaso de conocimientos,





habilidades, técnicas o equipamientos, con el fin de incrementar la conservación, restauración y manejo sostenible de la biodiversidad y de los ecosistemas naturales como sumideros de carbono, la resiliencia climática, reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y apoyar el cumplimiento de las metas establecidas en el artículo 5º.

9. El Decreto N° 28 del Ministerio del Medio Ambiente, del 20 de septiembre de 2025, aprobó la actualización de la "Contribución Determinada a Nivel Nacional", la cual integró entre sus compromisos en materia de creación y fortalecimiento de capacidades que "Chile fortalecerá las capacidades sectoriales, nacionales y subnacionales, de las personas, comunidades y organizaciones tanto públicas como privadas, de la academia y la sociedad civil, que permitan alcanzar las metas de mitigación, adaptación y resiliencia del país, de acuerdo con la Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático y el componente de Creación y Fortalecimiento de Capacidades de la Estrategia Climática de Largo Plazo.

10. A su vez, el 16 de enero 2024 se publicó la Resolución N°0035 del Ministerio del Medio Ambiente que aprobó la "Estrategia de Desarrollo de Capacidades y Empoderamiento Climático", que entrega orientaciones y lineamientos estructurados en cinco componentes principales: i) Investigación y ciencia en materia de cambio climático; ii) Creación y fortalecimiento de las capacidades nacionales para la gestión del cambio climático; iii) Educación y sensibilización de la ciudadanía para abordar el cambio climático; iv) Fomento del intercambio de experiencias sobre medidas de mitigación y adaptación al cambio climático; y v) Acceso a la información y participación ciudadana para el fortalecimiento de la acción climática. Su implementación está a cargo de un Comité Coordinador de Acción para el Empoderamiento Climático, integrado por los Ministerios de Medio Ambiente; Educación; Ciencia, Tecnología, Innovación y Conocimiento; y Trabajo y Previsión Social, instituciones que también firmaron dicha resolución.

11. Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 1858 de 15 de septiembre de 2023, estableció el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Organismos Públicos, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 23 del Clasificador Presupuestario, siendo aplicable al presente convenio y en Decreto N°73 que aprueba la modificación de convenio en su sección segundo, numeral 5.

## SEGUNDO: OBJETO.

Por el presente instrumento, la Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente para el año 2025, suscribe con la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, ya individualizada el presente convenio, a fin de transferir la suma de **\$123.193.667.- (ciento veintitrés millones ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, quien acepta y se obliga a ejecutar dichos fondos al financiamiento de actividades o acciones asociadas a:

1. Creación y realización de un Diplomado en Acción Climática, el cual busque fortalecer las capacidades para el seguimiento técnico de los instrumentos de gestión del cambio climático y, la formulación de iniciativas de acción climática.
2. Desarrollar tutorías especializadas en elaboración y escalamiento de iniciativas tecnológicas de acción climática.

La Universidad se obliga, a través del presente convenio, a emplear los recursos transferidos por la Subsecretaría, exclusivamente en las finalidades que se indican en el presente instrumento.

## TERCERO: OBJETIVOS Y ACTIVIDADES.

Los objetivos y actividades que realizará la Universidad, con cargo a los recursos que le transfiera la Subsecretaría, serán los siguientes:

### 1. Objetivo General

Desarrollar capacidades que aceleren la implementación de iniciativas tecnológicas de acción climáticas, con un enfoque sub-nacional e involucrando a actores del sector público, privado, la sociedad civil y la academia.



## 2. Objetivos Específicos

- a) Implementar un Diplomado en Acción Climática dirigido al sector público y al sector privado. Su propósito será fortalecer las capacidades en el seguimiento técnico de instrumentos de gestión del cambio climático y en la formulación de iniciativas de acción climática;
- b) Implementar tutorías especializadas en: elaboración y escalamiento de tecnológicas en acción climática. Estas tutorías estarán dirigidas tanto para el sector privado, como para funcionarios públicos y municipales, miembros de la sociedad civil y la academia y tiene como objetivo es acelerar la adopción de soluciones tecnológicas y fomentar la colaboración entre diversos actores en territorios comunes, promoviendo la innovación y el empoderamiento climático ciudadano. Todo ello con un enfoque inclusivo y articulado, asegurando la participación activa en la lucha contra el cambio climático.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES ASOCIADAS POR OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Nº	ACTIVIDAD	CONTENIDO	RESULTADO ESPERADO
1	<b>Reunión de inicio y presentación del plan de trabajo para los objetivos específicos a y b</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Presentación de la contraparte técnica del MMA y el equipo de trabajo de la universidad estatal adjudicada para la ejecución del presente estudio.</li> <li>ii. Revisión del plan de trabajo, metodología y cronograma de actividades.</li> <li>iii. Validación del plan de trabajo.</li> <li>iv. Entrega y aprobación de Anexo 1<sup>1</sup> de valorización de actividades antes del primer informe de avance.</li> <li>v. Una minuta de la reunión de inicio consensuada con la contraparte técnica.</li> </ul>	Plan de Trabajo actualizado
2	<b>Planificación y propuesta de contenidos para el Diplomado en Acción Climática</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>i. Desarrollo de los contenidos. El Diplomado debe incorporar dentro de sus contenidos el fortalecimiento de capacidades el seguimiento técnico de instrumentos de gestión del cambio climático y, la formulación de iniciativas de acción climática.</li> <li>ii. Metodologías para el desarrollo del diplomado, especificando las modalidades de implementación (asincrónica, sincrónica y talleres presenciales).</li> <li>iii. Módulos formativo y diseño instruccional según los contenidos entregados del curso, que incluye la propuesta de seguimiento del curso a través de un sistema de tutoría que cumplirá funciones de asesoría pedagógica, tecnológica y motivacional para los y las participantes a través de medios tecnológicos, junto con la propuesta de diseño de los recursos interactivas y audiovisuales del curso.</li> <li>iv. Curso asincrónico funcionando en plataforma del proponente, que luego debe traspasarse copia del contenido y materiales de estudio generado en el marco del diplomado al Ministerio del Medio Ambiente.</li> <li>v. Metodología del proceso de convocatoria y selección de participantes</li> </ul>	Informe de Avance I

<sup>1</sup> Consiste en una planilla de valorización de las actividades que se anexa al presente convenio y que forma parte integrante del mismo, las contrapartes podrán rechazar aquellas valorizaciones de gastos que considere no son pertinentes a la naturaleza de los compromisos establecidos en este convenio. El ejecutor previa justificación, podrá solicitar modificación

Nº	ACTIVIDAD	CONTENIDO	RESULTADO ESPERADO
3	<b>Planificación y propuesta de contenidos para las Tutorías Especializadas</b>	<p>i. Planificación y propuesta de contenidos de las tutorías especializadas, para la elaboración y escalamiento de iniciativas tecnológicas de acción climática, incluyendo elaboración y seguimiento técnico de Instrumentos de Gestión del Cambio Climático; y apoyo en la formulación e implementación de iniciativas colaborativas de acción climática.</p> <p>ii. Metodologías para el desarrollo de las tutorías, especificando las modalidades (asincrónica, sincrónica y talleres presenciales). Las tutorías deben considerar dentro de su elaboración metodologías de aprendizaje práctico, enfocadas en la elaboración y escalamiento de iniciativas tecnológicas en acción climática. Estas se deben elaborar considerando que serán dirigidas a representantes del sector privado, la sociedad civil, la academia y funcionarios públicos y municipales.</p> <p>iii. Diseño instruccional según los contenidos entregados del curso, que incluye la propuesta de seguimiento del curso a través de un sistema de tutoría que cumplirá funciones de asesoría pedagógica, tecnológica y motivacional para los y las participantes a través de medios tecnológicos, junto con la propuesta de diseño de los recursos interactivas y audiovisuales del curso.</p> <p>iv. Curso asincrónico funcionando en una plataforma del proponente que al final de su implementación, se debe traspasar copia del contenido y material de estudio generado en el marco del diplomado al Ministerio de Medio Ambiente.</p> <p>v. Metodología del proceso de convocatoria y selección de participantes</p>	Informe de Avance I
4.	<b>Desarrollo de la convocatoria para el Diplomado en Acción Climática</b>	<p>i. Resultados de la selección de participantes, incluyendo la base de datos con participantes que postularon al curso, y aquellos seleccionados.</p> <p>ii. Base de datos de las personas participantes desagregada al menos por comuna, región, institución, área de trabajo, sexo, género, rango etario, nivel educacional, pertenencia a pueblos indígenas.</p> <p>El diplomado debe contemplar la participación de al menos 60 personas, donde los cupos deben ser distribuidos de la siguiente forma:  - 33 cupos para el sector públicos.  - 27 cupos para el sector privado.  En el caso del sector público no más de un 20% de los participantes podrán ser del Ministerio del Medio Ambiente.  Se espera que al menos 50 personas aprueben el curso, con un certificado acreditado por la Universidad.</p>	Informe de Avance II.
5.	<b>Desarrollo de la convocatoria las Tutorías Especializadas</b>	<p>i. Resultados de la selección de participantes, incluyendo la base de datos con participantes postularon al curso, y aquellos seleccionados.</p> <p>ii. Base de datos de las personas participantes desagregada al menos por comuna, región,</p>	Informe de Avance II.

Nº	ACTIVIDAD	CONTENIDO	RESULTADO ESPERADO
		<p>institución, área de trabajo, sexo, género, rango etario, nivel educacional, pertenencia a pueblos indígenas.</p> <p>Estas tutorías estarán abiertas a una convocatoria amplia (al menos 60 participantes, incluyendo representantes del sector privado, funcionarios municipales y públicos, miembros de la sociedad civil y la academia (en el caso del sector público, no más de un 20% de los participantes podrán ser del Ministerio del Medio Ambiente). Se pondrá especial énfasis en el nivel subnacional y en la metodología de aprendizaje práctico (“aprender haciendo”). Se espera que al menos 50 personas lleguen al término de la tutoría, con un certificado de participación.</p>	
6	<b>Desarrollo y evaluación de los resultados del Diplomado, ejecutado durante el año 2026.</b>	<p>i. Principales resultados y resumen del proceso, brechas detectadas en el proceso, ajustes realizados, lecciones aprendidas y recomendaciones.</p> <p>ii. Resultados estadísticos del diplomado (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, comuna, género entre otros).</p> <p>iii. Evaluación de las personas participantes.</p> <p>iv. Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros</p> <p>v. Materiales del diplomado, incluidos seminarios web, presentaciones e informes de talleres (incluidas encuestas previas y posteriores a la capacitación)</p> <p>vi. Base de datos de las personas participantes desagregada al menos por comuna, región, institución, área de trabajo, sexo, género, rango etario, nivel educacional, pertenencia a pueblos indígenas.</p> <p>vii. Registro audiovisual del proceso del diplomado que al menos contenga de cada taller: fotos o capturas de pantalla por cada actividad, Grabación en video de los webinars.</p> <p>viii. Un video de difusión de la capacitación de al menos 1 minuto. Se deben considerar formatos para compartir por distintas redes sociales, y página web.</p>	Informe final de resultados de la implementación Diplomado de Acción Climática.
7.	<b>Desarrollo y evaluación de los resultados de las tutorías especializadas, ejecutado durante el año 2026.</b>	<p>i. Fichas técnico-financiera y material de difusión de al menos 15 iniciativas</p> <p>ii. Mapa de aceleradoras de financiamiento que apoyen en la capacitación y el acompañamiento en la formulación de proyectos tecnológicos de acción climática y ecológica;</p> <p>iii. Guías metodológicas en materia de aceleración de iniciativas tecnológicas climáticas y ecológicas para aceleradoras y formuladores de proyectos.</p> <p>iv. Principales resultados y resumen del proceso, brechas detectadas en el proceso y ajustes realizados, y lecciones aprendidas y recomendaciones de las tutorías especializadas, para la elaboración y escalamiento de iniciativas tecnológicas de acción climática</p> <p>v. Resultados estadísticos de las tutorías (aprobados, reprobados, sin actividad, grupo etario, comuna, género entre otros).</p> <p>vi. Evaluación de las personas participantes.</p> <p>vii. Informe resultado de la encuesta de satisfacción entre otros</p> <p>viii. Materiales de las tutorías, incluidos seminarios web,</p>	Informe final





Nº	ACTIVIDAD	CONTENIDO	RESULTADO ESPERADO
		<p>presentaciones e informes de talleres (incluidas encuestas previas y posteriores a la capacitación)</p> <p>vi. Base de datos de las personas participantes desagregada al menos por comuna, región, institución, área de trabajo, sexo, género, rango etario, nivel educacional, pertenencia a pueblos indígenas.</p> <p>vii. Registro audiovisual del proceso de tutorías, que al menos contenga de cada taller: fotos o capturas de pantalla por cada actividad, Grabación en video de los webinars</p> <p>viii. Un video de difusión de la tutoría de al menos 1 minuto. Se deben considerar formatos para compartir por distintas redes sociales, y página web.</p>	

#### CUARTO: FINANCIAMIENTO.

El monto total asignado para el financiamiento del presente convenio es de **\$123.193.667.- (ciento veintitrés millones ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta y siete pesos)**.

Los recursos serán transferidos en una (1) sola cuota por el monto total señalado anteriormente, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio y que se cumplan las condiciones que se indican a continuación.

Mediante este convenio, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** acepta y se obliga a ejecutar el proyecto descrito, cumpliendo estrictamente con las condiciones acordadas en el presente convenio.

El Organismo Ejecutor deberá administrar el dinero transferido para la ejecución del proyecto en una cuenta bancaria exclusiva, cuenta vista o cuenta corriente a nombre de la organización, activa en cualquier banco comercial.

  
 Una vez finalizado el proyecto y en caso de existir recursos observados, no ejecutados o no aprobados por el organismo otorgante, éstos deberán ser devueltos a la Tesorería General de la República, de acuerdo con el artículo N°7 de la ley de presupuestos, en un plazo de 15 días hábiles posterior a la entrega del informe financiero final. Se deberá adjuntar los respaldos de dicha restitución en el SISREC en el informe final.

Posterior a la revisión del último informe de inversión o de rendición de cuentas, se informará la existencia de recursos a devolver producto de aquellos gastos que resultaren rechazados, los que, de igual modo, deberán ser restituidos a la Tesorería, adjuntando los antecedentes en SISREC.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC).

El Organismo Ejecutor, deberá rendir los gastos de la ejecución del presente convenio, utilizando el SISREC y sujetándose a los plazos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, de la Resolución Exenta N° 1.858, de 2023, que Establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) por los Servicios Públicos, Municipalidades y demás organismos y entidades otorgantes, que transfieren recursos públicos imputados a los subtítulos 24 y 33 del clasificador presupuestario, en las condiciones que indica, ambos, de la Contraloría General de la República, o de las resoluciones que modifiquen tales normas o las reemplacen.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe correspondiente, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados y validados por el ministro de fe del Organismo Ejecutor.



En el evento que el Organismo Ejecutor se hubiere adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores de la Subsecretaría, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, la entrega de los recursos otorgados mediante este convenio estará condicionada a la rendición oportuna, por parte del organismo ejecutor de los fondos asignados en concursos anteriores, de acuerdo con el período de rendición que corresponda.

Asimismo, no podrá adjudicarse proyectos aquel organismo que se encuentre con gestiones de cobranza judicial por incumplimiento del convenio de aportes no reembolsables de concursos anteriores del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente.

La transferencia de recursos antes indicada se efectuará previa verificación de las siguientes condiciones:

a) Que el Organismo Ejecutor se encuentre debidamente inscrito y con sus datos actualizados en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría, de conformidad a la Ley N° 19.862.

- Individualización completa de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**.
- Número y nombre de la cuenta contable o cuenta corriente bancaria donde se ingresan los dineros transferidos (cuenta a utilizar de forma exclusiva durante la ejecución del proyecto).
- Monto total de dinero recibido.
- Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
- Firma de la persona que, teniendo poder suficiente, recibe los recursos.

#### **QUINTO: DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio de ejecución, suscrito con el Organismo Ejecutor, tendrá una duración de **18 meses**. El plazo señalado anteriormente, se contará a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría, que apruebe el respectivo convenio.

Todas las actividades contempladas en el convenio deberán ser ejecutadas en su totalidad dentro del plazo estipulado y señalado con anterioridad, considerando los plazos contemplados en la cláusula SEXTA del convenio, con especial atención a la ejecución del diplomado y las tutorías durante el 2026. Sin perjuicio de lo anterior, la Subsecretaría estará facultada para suspender unilateralmente el convenio ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria o situaciones similares que no permitan el desarrollo efectivo de la iniciativa. Dicha suspensión deberá ser mediante un acto administrativo fundado.

Asimismo, existe la posibilidad de ampliar el plazo del convenio de común acuerdo entre las partes, hasta por un período máximo de 4 meses adicionales, la que estará sujeta a la aprobación de una solicitud realizada por el Organismo Ejecutor con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término del convenio, la cual deberá incluir las fundamentaciones y justificaciones técnicas correspondientes.



**SEXTO: INFORMES TÉCNICOS Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

**a) Informes Técnicos.**

El Organismo Ejecutor deberá entregar 3 informes de avance y 1 informe final de actividades dentro de los plazos que se señalan a continuación:

PRODUCTOS E INFORMES	CONTENIDO	PLAZO DE ENTREGA
Plan de trabajo actualizado	<b>Informe que contenga los resultados de la implementación de la actividad 1, del punto 3 de la cláusula tercera del Convenio:</b> - Reunión de inicio y presentación del plan de trabajo para los objetivos específicos a y b	El Anexo 1 debe ser entregado un mes antes del informe de avance I.
Informe de Avance I	<b>Informe que contenga los resultados de la implementación de las actividades 2 y 3, del punto 3 de la cláusula tercera del Convenio:</b> - Planificación y propuesta de contenidos para el Diplomado en Acción Climática - Planificación y propuesta de contenidos para las Tutorías Especializadas	Hasta el último día hábil del Mes 3 a partir del inicio de la vigencia del convenio
Informe de Avance II	<b>Informe que contenga los resultados de la implementación de las actividades 4 y 5, del punto 3 de la cláusula tercera del Convenio:</b> - Desarrollo de la convocatoria para el Diplomado en Acción Climática - Desarrollo de la convocatoria las Tutorías Especializadas	Hasta el último día hábil del Mes 5 a partir del inicio de la vigencia del convenio
Informe de Avance III	<b>Informe que contenga los resultados de la implementación de las actividades 6 y 7, del punto 3 de la cláusula tercera del Convenio:</b> a. Desarrollo y evaluación de los resultados del Diplomado, ejecutado durante el año 2026. b. Desarrollo y evaluación de los resultados de las tutorías especializadas, ejecutado durante el año 2026.	Hasta el último día hábil del Mes 12 a partir del inicio de la vigencia del convenio
Informe final	<b>Informe final que contenga análisis de Resultados y discusión de la ejecución del convenio.</b>	Hasta el último día hábil del Mes 14 a partir del inicio de la vigencia del convenio.

Los informes podrán ser entregados en formato digital, remitiéndolos al correo institucional de oficina de partes de la Subsecretaría del Medio Ambiente ([oficinadepartesmma@mma.gob.cl](mailto:oficinadepartesmma@mma.gob.cl)), con copia al correo de las contrapartes técnicas [REDACTED] en el asunto la individualización del informe, en horario de 8:00 a 17:00 horas.



**b) Procedimiento de Revisión de Informes Técnicos.**

El Organismo Ejecutor deberá presentar en tiempo y forma sus informes de avance a la Contraparte técnica de la Subsecretaría, quien revisará en un plazo no mayor a 10 días hábiles los informes y el ORGANISMO EJECUTOR deberá dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, desde las 24 horas siguientes a la notificación por correo electrónico. En el caso que existan nuevas observaciones, la contraparte técnica de la Subsecretaría, tendrá 5 días hábiles para informar al ORGANISMO EJECUTOR, quien tendrá 5 días hábiles para subsanar las nuevas observaciones, en caso de que existan.

Se deja constancia que la entrega de los informes objeto del presente convenio, se entenderá “conforme” cuando hayan sido subsanadas todas y cada una de las observaciones realizadas por la contraparte técnica de la Subsecretaría, a dichos informes.

**SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.**

La Universidad estará obligada a cumplir estricta y oportunamente con todas las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social correspondientes a sus trabajadores, incluyendo el pago de impuestos, remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la vigente. Lo anterior se aplica también a los asesores o prestadores de servicios de la Universidad que emitan boletas o facturas y con quienes no exista una relación de dependencia y subordinación.

La Subsecretaría no financiará, con recursos de este convenio, el pago de indemnizaciones de carácter voluntarias ni sumas derivadas de incumplimientos por parte del Organismo Ejecutor respecto de la normativa laboral, previsional o tributaria, aplicable al respectivo convenio.

Asimismo, la Universidad deberá cumplir estrictamente con las normas laborales, previsionales y tributarias en lo que dice relación con la subcontratación para la ejecución de obras o servicios de personal externo a través de los respectivos empleadores o subcontratistas. En su relación contractual con empresas contratistas o subcontratistas, la Universidad deberá ejercer la potestad que le confiere la normativa legal aplicable al trabajo en régimen de subcontratación, debiendo informarse de manera oportuna e íntegra del debido cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de sus contratistas o subcontratistas, en caso de que corresponda.

Por tanto, la Subsecretaría no financiará, con cargo a recursos de este convenio la eventual responsabilidad solidaria o subsidiaria que pueda recaer legalmente en el Organismo Ejecutor por no ejercer debidamente su potestad como empresa principal conforme a la ley, en caso de incumplir el deber de información antes señalado.

Además de las obligaciones propias que emanan del presente convenio, las que deben ser ejecutadas cabalmente y de buena fe.

**OCTAVO: GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO.**

En razón de lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 5º de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y lo resuelto por Contraloría General de la República en Dictámenes N° 4.129, de 2008; 25.344, de 2011 y 42.646, de 2012; la garantía de fiel cumplimiento no será exigible a Organismos Públicos, considerando que éstos pertenecen a la Administración Pública y tienen el deber de actuar de conformidad con la Constitución y las leyes, guardando el principio de competencia, responsabilidad, eficiencia y eficacia, cumpliendo con sus cometidos coordinadamente y que propenden a la unidad de acción. Sin perjuicio de lo anterior, los organismos públicos, deberán suscribir el Anexo N°2 el cual evidencia de forma expresa el deber de cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones adquiridas en razón del presente concurso.

**NOVENO: CONFIDENCIALIDAD.**

La Universidad deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes de origen de la subsecretaría, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento de la Subsecretaría.



Asimismo, toda información y materiales que utilice el Organismo Ejecutor tales como textos, tablas, planos, modelos, programas, aplicaciones computacionales, fotografías, medios audiovisuales u otros proporcionados por la Subsecretaría se entenderán regidos bajo las disposiciones de propiedad intelectual o industrial, según y cuando corresponda. Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier tipo de información generada durante la ejecución del trabajo no podrán utilizarse por el ORGANISMO EJECUTOR ni por sus profesionales, sin previa autorización expresa y por escrito de la Subsecretaría, salvo aquellos que sean producidos por la Universidad en uso de su potestad académica. Lo anterior, sin perjuicio de las normas vigentes asociadas al acceso a la información pública de la documentación que obre en poder de la Administración del Estado.

#### DÉCIMO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONVENIO.

El Organismo Ejecutor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del proyecto y en especial los establecidos en el presente convenio.

#### DÉCIMO PRIMERO: TIPOS DE GASTOS

Con el fin de garantizar el correcto uso de los recursos entregados, los gastos del proyecto deben ajustarse a la siguiente estructura de gastos expresados en máximos porcentuales y corresponder estrictamente a la naturaleza y desarrollo de los objetivos del proyecto.

Tipo de Gasto	Monto en Porcentaje
Personal	Máximo 70%
Inversión (equipamiento)	Máximo 10%
Operación	Máximo 60%

  
Descripción de los tipos de gastos

a) **Personal:** Corresponde al pago de honorarios a personas naturales para desarrollar las actividades del convenio, asociados a profesionales del área de la ingeniería, químico ambiental, psicólogos, geógrafos, geoquímicos, y carreras afines a las ciencias de la tierra, así como un profesional jefe de proyecto y profesional de apoyo administrativo y financiero, entre otros. Los profesionales por contratar deberán ser aprobados por la Contraparte Técnica del Ministerio del Medio Ambiente, previo a su contratación.

Incluye viáticos, los cuales se aplicarán con el DS N°262 de 1977, del Ministerio de Hacienda y otras normativas que le apliquen, para rendirlos deberán presentar la respectiva resolución de cometido. Si se entregan viáticos, no podrán rendirse paralelamente gastos de alojamiento y de alimentación relacionados con el prestador o trabajador en la o las fechas cubiertas por el viático.

Para la rendición del personal a honorario deben presentar un Contrato de Prestación de Servicios. Deben contener la individualización de las partes, nombre, domicilio y RUT del prestador de servicio y del ejecutor, el detalle del servicio a prestar, monto a pagar y forma de pago, los cuales deberán ser coincidentes con los documentos de rendición. Cuando el pago del servicio sea en una sola cuota, debe efectuarse al término del contrato o una vez realizada la recepción conforme de los servicios prestados.

b) **Operación:** Comprende los gastos destinados a financiar la coordinación y correcta ejecución del presente convenio, tales como contrato de asesorías, consultorías, pasajes, peajes, combustible, catering, servicios arriendo de salas y equipos, entre otros.

c) **Inversión:** Corresponde a los desembolsos efectuados en bienes de uso o activos intangibles, cuya vida útil excede a la ejecución del presente convenio, tales como instrumentos y equipos de enfriamiento, licencias de software (sistemas operativos, software de gestión, etc.), artículos de computación y audiovisuales, equipamiento y obra vendida. Requieren autorización previa de la contraparte técnica.



En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, y activo fijo en general, estos serán de propiedad de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, la cual se compromete a responsabilizarse de su adecuada mantención, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, durante la duración de éste.

Se debe considerar para la ejecución de los recursos la restricción establecida en el Oficio Circular N° 20 del 11.08.2023, del Ministerio de Hacienda, especialmente lo establecido en el punto 7, donde se indica que solo se permitirá la subcontratación para actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, como análisis de muestras en laboratorio.

Las rendiciones de cuentas o informes financieros deber ser realizados mediante el SISREC, los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informe.

La documentación por presentar deberá estar conforme a lo indicado en los artículos 2 y 26 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Se requiere que los contratos y documentos hagan referencia al convenio por el cual se rinden (convenio MMA – DPS Capacidades Climáticas) ya sea en la descripción u observación del documento.

Las rendiciones se revisarán en base al Anexo 1, de valorización de actividades y deberán contar con la aprobación de la pertinencia técnica del gasto por parte de la contraparte técnica.

Las contrapartes de la Subsecretaría podrán observar y/o rechazar aquellas rendiciones de gastos que considere no son pertinentes a la naturaleza de los compromisos establecidos en este convenio, el ejecutor podrá oponerse a la referida objeción explicando en detalle la necesidad y coherencia del gasto, si aun así la subsecretaría determina que no procede, el ejecutor deberá eliminar este ítem de la rendición. Las transacciones observadas deberán ser subsanadas en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de envío por SISREC.

  
Los pagos de honorarios deberán adjuntar un informe de actividades realizadas, las cuales deberán ser consistentes con las actividades del contrato asociado y este con el presente convenio.

Los antecedentes de pago de pasajes aéreos deben incluir documentación complementaria que permita relacionar el gasto con los objetivos y actividades del presente convenio.

Se permite la rendición de combustibles solo para personas que posean contrato de prestación de servicios con fines del presente convenio, deberán ser validados por la contraparte técnica, los montos máximos para reembolsos son de \$70.000.- para boleta detallada electrónica y \$25.000 para boleta simple electrónica, Sólo se aceptarán si se rinden con Anexo 2: Planilla rendición de reembolsos.

## DÉCIMO SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE PLAZOS.

### a. Ampliación de Plazos Bilateral

Previo al término del Convenio o a los plazos parciales fijados en la cláusula sexta, letra a) de este instrumento, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una prórroga de los plazos de ejecución del proyecto, no superior a los 4 meses, sólo si existen razones fundadas para ello, presentando por escrito una solicitud dirigida a la Subsecretaría, quien hará la evaluación y se pronunciará sobre dicha solicitud con al menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de término del convenio, respaldado en los Informes Técnicos en las Rendiciones de Cuentas, en el historial de ejecución del proyecto y en la evaluación de factibilidad de las contrapartes.

Con todo, el Organismo Ejecutor podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades del convenio, siempre que este convenio se encuentre vigente, y existan razones fundadas no imputables al mismo. En tal caso, deberá presentar por escrito una solicitud dirigida a la contraparte técnica, quién deberá dar respuesta a la solicitud en el plazo máximo de 10 días hábiles.



**b. Ampliación de Plazos Unilateral.**

La Subsecretaría estará facultada para ampliar unilateralmente el convenio, de forma excepcional, ante el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, desastre natural, emergencia sanitaria, error en la administración o afines que impidan el desarrollo efectivo del proyecto, fundamentación que se consignará mediante acto administrativo fundado.

**c. Suspensión de la ejecución del proyecto.**

El Ministerio del Medio Ambiente podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del Organismo Ejecutor, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias justificables, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo. En caso de solicitud del Organismo Ejecutor, deberá fundamentar las razones de su solicitud y acompañar los antecedentes que la justifican. El Ministerio del Medio Ambiente, a través de la contraparte técnica del departamento de cambio climático, analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al Organismo Ejecutor.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder los 2 meses continuos.

Autorizada la suspensión, se rechazará cualquier gasto efectuado por el Organismo Ejecutor durante este período. La suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique la contraparte técnica del departamento de cambio climático al comunicar su decisión.

**DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO UNILATERAL DEL CONVENIO.**

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, la Subsecretaría podrá poner término unilateral al convenio, en cualquier momento de la ejecución del proyecto, y exigir al Organismo Ejecutor la devolución de los recursos entregados.

Lo anterior, corresponderá a la Unidad Técnica, previa comunicación de la Unidad Técnica, lo cual se notificará por correo electrónico, para que, dentro del quinto día hábil, formule sus descargos. Vencido el plazo, con o sin los descargos del organismo ejecutor, resolverá la autoridad administrativa por resolución fundada, previo informe de la Unidad Técnica.

Una vez notificado el organismo ejecutor de la Resolución, tendrá un plazo de cinco días para interponer los recursos establecidos en la Ley N°19.880, ante la autoridad administrativa.

La Subsecretaría se reserva el derecho de derivar los antecedentes del proyecto al Consejo de Defensa del Estado, y la Contraloría General de la República, si correspondiere, para ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que correspondieren.

**DÉCIMO CUARTO: TÉRMINO NORMAL DEL CONVENIO.**

Corresponde al cumplimiento de la ejecución del presente convenio.

Una vez cumplida la ejecución del proyecto, y que se encuentren aprobados los Informes Técnicos y de Rendición de Cuentas, las Contrapartes Técnicas emitirán un Certificado de Término del Proyecto.

**DÉCIMO QUINTO: TÉRMINO DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO.**

Corresponde el término anticipado de la ejecución del proyecto, solicitado por el Organismo Ejecutor o a instancias de la Subsecretaría, por las siguientes causales:

1. El Organismo Ejecutor no puede desarrollar el proyecto debido a problemas insuperables, debidamente justificados.
2. Las circunstancias analizadas para la aprobación del proyecto han cambiado de manera fundamental afectando su esencia y normal ejecución.



3. Fuerza mayor o caso fortuito.

En este caso, se debe proceder como se indica a continuación:

- a) El Organismo Ejecutor manifiesta su voluntad de poner término al convenio por mutuo acuerdo de las partes, presentando una carta dirigida al Subsecretario(a) de Medio Ambiente indicando las causales y adjuntando el Certificado de Vigencia del Directorio actualizado a la fecha de la solicitud.
- b) El Organismo Ejecutor deberá entregar a las Contrapartes Técnicas, los Informes Técnicos y Rendiciones de Cuentas asociados al período correspondiente, los cuales deberán ser revisados por quien corresponda.
- c) En el caso de contar con recursos no utilizados, las Contrapartes Técnicas respectivas, indicarán el monto total o parcial (en pesos chilenos) para que el ORGANISMO EJECUTOR efectúe el reintegro de dichos fondos mediante un depósito o transferencia en la Cuenta Corriente de la Subsecretaría del Medio Ambiente. Se deberá adjuntar una copia de la boleta del depósito o transferencia electrónica realizada.
- d) Las Contrapartes Técnicas, deberán corroborar con el Departamento de Administración y Finanzas correspondiente el depósito realizado del monto acordado en la respectiva cuenta corriente.
- e) Las Contrapartes Técnicas deberán elaborar un informe que sustente el cierre del proyecto, que comprenderá los siguientes aspectos:
  - Antecedentes del Proyecto;
  - Aspectos técnicos, correspondiente a la ejecución de actividades;
  - Aspectos financieros, correspondiente a la rendición de gastos y revisión de cuentas.
- f) Luego de lo anterior, se procederá a la firma del Término de Convenio, entre el Organismo Ejecutor y la autoridad ministerial correspondiente.
- g) Cumplido lo anterior, se realizará el cierre del proyecto dejando resguardo de dichos antecedentes en el expediente del proyecto.

#### **DÉCIMO SEXTO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONVENIO.**

Se considerará que existe incumplimiento grave del convenio en los siguientes casos:

- a) Utilizar los recursos para fines diferentes a los estipulados en el Convenio.
- b) Si se detecta que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por el Organismo Ejecutor no se ajustan a la realidad, son adulterados o han sido rendidos previamente en otro proyecto.
- c) No justificar los gastos con la documentación correspondiente.
- d) Recibir recursos de otro Organismo, sobre la base del mismo proyecto presentado a la Subsecretaría y para financiar los mismos gastos.
- e) No realizar las actividades formuladas en el convenio.
- f) El incumplimiento reiterado en las fechas de entrega, o no entrega, de Informes Técnicos y/o Rendición de Cuentas.
- g) No reemplazar a la persona que se desempeñe como jefatura de proyecto, o a quien ejerza la función de Apoyos Técnicos del proyecto, cuando así fuere solicitado por la Subsecretaría, si cuenta con antecedentes de incumplimientos graves de proyectos anteriores financiados con recursos del MMA, o ante eventuales deficiencias en las labores y tareas encomendadas durante el desarrollo del presente convenio.
- h) No realizar los cambios o mejoras solicitadas por las Contrapartes Técnicas, como, por ejemplo: No cumplir con las "Consideraciones Técnicas" de los productos establecidos, y se tendrá en consideración para aplicar la medida las observaciones y/o comentarios de la ejecutora respecto de los cambios solicitados. Sin embargo, la universidad podrá evacuar una réplica a dicha solicitud dentro de quinto día hábil del requerimiento.
- i) Cualquier otra situación, que, a juicio de la Subsecretaría, haga peligrar la ejecución del convenio o desvirtúe sus objetivos principales.



#### DÉCIMO SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La Subsecretaría designa como contrapartes de este convenio a la Sr(a). Maritza Jadrijevic, Jefa del Departamento de Adaptación al Cambio Climático, de la División de Cambio Climático, del Ministerio del Medio Ambiente. Por su parte, la Universidad designa a Sr(a). Rodrigo Vásquez Toro, Director de Educación Continua, en quien se delega la ejecución de todas y cada una de las tareas.

#### DÉCIMO OCTAVO: ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GENERO Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO.

En virtud de lo dispuesto artículo 9 inciso 3 de la ley 21.369 la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA hace presente que ha implementado una política institucional de género de la Universidad, que trata sobre violencia, acoso sexual y discriminación en razón de género. El Ministerio del Medio Ambiente – Subsecretaría del Medio Ambiente declara conocer la normativa interna de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA sobre la materia y además se obliga a respetarla, al igual que sus miembros y partícipes en la ejecución del presente convenio.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género y que ocurran con ocasión de la ejecución del presente contrato con la Universidad, la UTEM deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción, adoptando medidas para evitar la comisión de los mismos.

#### DÉCIMO NOVENO: VIGENCIA.

El presente Convenio regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente por un periodo de **18 meses** o hasta la entrega de los informes indicados, lo que ocurra primero.

#### VIGÉSIMO: MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

Las partes podrán modificar el presente convenio según común acuerdo, mediante la suscripción de un anexo de convenio, el cual comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE – SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE que lo apruebe. Las cláusulas modificatorias que se estipulen y contengan en este anexo, formarán parte integrante para todos los efectos legales derivados del mismo, y, producirán el efecto de alterar lo acordado en el convenio original sólo en aquellos puntos exclusivamente tratados. En todo lo demás, seguirán vigentes y surtirán pleno efecto las cláusulas del convenio original.

#### VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia

#### VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de don **JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE**, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°23, de fecha 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 1 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente -Subsecretaría del Medio Ambiente.

La personería de don **MARISOL DURÁN SANTIS**, para actuar en representación de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, consta del Decreto Supremo N°96 de 2025, en relación con el D.F.L. N°2, de 1994, de Educación publicado en el Diario Oficial de 12 de Agosto de 2025.



**VIGÉSIMO TERCERO: EJEMPLARES**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA  
y JUAN MAXIMILIANO SALVADOR PROAÑO UGALDE, SUBSECRETARIO, MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

**Regístrate y comuníquese.**



Firmado  
digitalmente por  
Mario Ernesto  
Torres Alcayaga  
Fecha:  
2025.12.30  
16:15:32 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

Firmado  
digitalmente por  
MARISOL  
PAMELA  
DURAN  
SANTIS

**DISTRIBUCION:**

Vicerrectoría Académica  
Vicerrectoría de Vinculación con el Medio  
Vicerrectoría de Administración y Finanzas  
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado  
Contraloría Interna  
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico  
Secretaría General  
Dirección Jurídica  
Dirección de Finanzas  
Dirección de Educación Continua  
Unidad de Control Presupuestario

**PCT**

PCT/meil